



Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador

1 No. /2001. ESTABLECIMIENTO DE CAPITAL AUTO-
2 RIZADO, AUMENTO DE CAPITAL Y RE-
3 FORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPA-
4 ÑIA ACUACAMARON S.A.



5 CUANTIAS:

6 DEL AUMENTO: USD \$ 800,00

7 CAPITAL AUTORIZADO: USD \$ 2.000.00

8 CAPITAL SOCIAL: USD \$ 1.000,00

9 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Gua-
10 yas, República del Ecuador, hoy día doce de Abril del año
11 dos mil uno, ante mí, **Doctora ROXANA UGOLOTTI DE**
12 **PORTALUPPI**, Notaria Vigésimo Sexta del Cantón Gua-
13 yaquil, comparece el señor **HECTOR ALONSO ANDRA-**
14 **DE RIOS**, quien declara ser casado, Doctor, de nacionali-
15 dad ecuatoriana, y domiciliado en esta ciudad, en repre-
16 sentación de la Compañía **ACUACAMARON S.A.**, en su
17 calidad de Presidente, según lo acredita con la copia del
18 nombramiento que se adjunta como habilitante. Mayor de
19 edad, capaz para obligarse y contratar, a quien de co-
20 nocer doy fe. Bien instruido en el objeto y resultado de esta
21 escritura pública de Establecimiento de Capital Autorizado,
22 Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de una compa-
23 ñía, a la que procede de una manera libre y espontánea,
24 con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me
25 presenta la minuta que dice así: "**SEÑORA NOTARIA:**
26 En el protocolo de escritura pública a su cargo, sírvase in-
27 corporar una en la que conste el **ESTABLECIMIENTO DE**
28 **CAPITAL AUTORIZADO, AUMENTO DE CAPITAL Y RE-**

Handwritten signature



2. **NORMA DE ESTATUTOS** de la compañía Acuacamarón
3. ~~S.A.~~ que se expresa al tenor de las siguientes cláusulas:

3. **PRIMERA: COMPARECIENTE:** Comparece a otorgar la

4 presente escritura pública el señor doctor **HECTOR ALON-**

5 **SO ANDRADE RIOS**, en su calidad de Presidente de la

6 compañía Acuacamarón S.A., quien actúa de acuerdo al

7 nombramiento, y a lo resuelto en la Junta General Extraordi-

8 naria de Socios celebrada, con carácter de universal, el on-

9 ce de Abril del dos mil uno, que acompaña como documento

10 habilitante. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a)** La Compa-

11 ñía ACUACAMARON S.A. se constituyó mediante Es-

12 critura Pública otorgada ante el Notario Séptimo del

13 cantón Guayaquil Doctor Jorge Maldonado Renella el

14 dieciocho de noviembre de mil novecientos ochenta y tres,

15 **b)** Mediante Escritura Pública otorgada ante la Notaría Vi-

16 gésimo Quinta del Cantón Guayaquil abogada Sara Cal-

17 derón Regatto, el veinte de Octubre de mil novecientos

18 ochenta y seis, se aumentó el capital social en la su-

19 ma de UN MILLON QUINIENTOS MIL SUCRES y se re-

20 formaron los Estatutos Sociales; escritura que fue inscrita

21 en el Registro Mercantil el veintiocho de noviembre de mil

22 novecientos ochenta y seis; **c)** Mediante Escritura Pública

23 otorgada ante el Notario Vigésimo Quinto del Cantón Gua-

24 yaquil Abogado Julio Guerrero Cárdenas, el once de No-

25 viembre de mil novecientos noventa y cuatro, se aumentó el

26 capital social en la suma de TRES MILLONES DE SUCRES

27 y se reformaron los Estatutos; escritura que fue inscrita en el

28 Registro Mercantil el veintiocho de diciembre de mil nove-

1102



Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador



1 cientos noventa y cuatro; d) La Junta General Extraordinaria
2 de socios de la Compañía **ACUACAMARON S.A.**, en se-
3 sión celebrada el día once de Abril del dos mil uno, **resolvió**
4 por unanimidad: **UNO)** Establecer la existencia del Capital
5 Autorizado y fijarlo en la suma de DOS MIL DOLARES;
6 **DOS)** Aumentar el capital social en la suma de **OCHOCIEN-**
7 **TOS DOLARES** mediante la emisión de VEINTE MIL nue-
8 vas acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos
9 de dólar cada una; **TRES)** Reformar el Artículo Cuarto del
10 Estatuto Social Vigente en el sentido que consta del Acta de
11 Junta General Extraordinaria de Accionistas de fecha once
12 de Abril del dos mil uno; **CUATRO)** Los suscriptores del au-
13 mento de capital son de nacionalidad ecuatoriana; **CINCO)**
14 Que el aumento de capital social antes indicado se encuen-
15 tra totalmente suscrito y pagado mediante compensación de
16 créditos. **TERCERA: DECLARACION.-** Con los anteceden-
17 tes expuestos, el Doctor HECTOR ANDRADE RIOS, en su
18 calidad de Presidente en representación de la compañía
19 **ACUACAMARON SA.**, y debidamente autorizado por la
20 Junta General de Accionistas celebrada el once de Abril
21 del dos mil uno, expresamente declara: a) que se fija
22 el capital autorizado de la compañía **ACUACAMARON**
23 **S.A.**, en la suma de dos mil dólares de los Estados
24 Unidos de América; b) Que se aumenta el capital sus-
25 crito y pagado a la suma de un mil dólares de los Esta-
26 dos Unidos de América, mediante el incremento de
27 veinte mil nuevas acciones ordinarias y nominativas de
28 cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de



1 cada una, aumento que ha sido suscrito y pa-
2 gado por los accionistas Doctor Héctor Andrade Ríos y
3 Doctora Emilia Loo de Andrade mediante compensación de
4 créditos, como queda establecido en el Acta de Junta
5 General Extraordinaria de Accionistas de fecha once de
6 Abril del dos mil uno; c) que se reforma el Artículo Cuarto
7 del Estatuto Social de la Compañía en los términos
8 constantes en el Acta de Junta General Extraordinaria
9 de Accionistas celebrada el once de abril del dos mil
10 uno, cuya copia certificada se agrega a esta minuta
11 como documento habilitante; d) Los suscriptores del
12 aumento de capital son de nacionalidad ecuatoriana.
13 **CUARTA: DECLARACION JURAMENTADA.-** El Doctor
14 Héctor Andrade Ríos, en su calidad de Presidente de la
15 compañía ACUACAMARON S.A. declara bajo juramento
16 que el aumento de capital suscrito antes indicado, se
17 encuentra suscrito totalmente y pagado totalmente, esto
18 es, en la suma de Ochocientos Dólares de los Estados
19 Unidos de América, mediante compensación de créditos,
20 por lo que está integrado legalmente. Se acompaña
21 como documentos habitantes los siguientes: Copia certifica-
22 da del Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas
23 de la compañía **ACUACAMARON S.A.** y, copia certificada e
24 inscrita del nombramiento del Presidente de la Compañía.
25 Agregue usted Señora Notaria las demás cláusulas de estilo
26 para la validez y perfeccionamiento de la escritura". Hasta
27 aquí la minuta patrocinada por la Abogada Aurea Benavi-
28 des Castro, registro número tres mil ochocientos doce. El

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA
COMPAÑIA ACUACAMARON S. A. CELEBRADA EL ONCE DE ABRIL DE
DOS MIL UNO**



En la ciudad de Guayaquil, a los once días del mes de abril de dos mil uno, a las once horas, en la oficina No. 2 del undécimo primer piso alto del Edificio Finansur, ubicado en la Avenida de Octubre No. 1911 y Los Ríos, se reúnen los accionistas de la compañía **ACUACAMARON S. A.**, **DR. HECTOR ANDRADE RIOS**, propietario de 2.000 acciones y **DRA. EMILIA LOOR DE ANDRADE**, propietaria de 3.000 acciones.

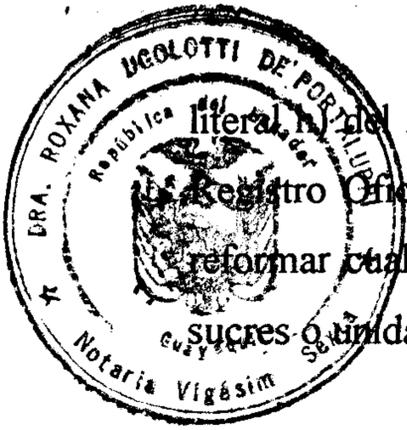
Se deja constancia de que los accionistas asistentes representan la totalidad del capital social pagado de la Compañía, que asciende a **DOSCIENTOS DOLARES**, los que, acogiéndose a lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías, resuelven y aceptan constituirse, sin previa convocatoria, en Junta General de Accionistas con el objeto de tratar el siguiente punto:

- **Reforma del Estatuto Social para el establecimiento de la existencia del capital autorizado de la compañía, determinación de su monto, aumento de capital suscrito, su forma de suscripción y pago.**

Preside la Junta el Dr. Héctor Andrade en su calidad de Presidente y actúa como Secretario la Dra. Emilia de Andrade, Gerente General de la empresa, quien de inmediato constata el quórum y determina, previa la elaboración de la lista de asistentes con vista del libro de acciones y accionistas de la Compañía, que se encuentra presente la totalidad del capital pagado de la compañía que es de Doscientos dólares, dividido en Cinco mil acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar cada una, pagadas en su totalidad y cada una de ellas con derecho a voto.

Luego de cumplidas todas las formalidades de Ley, el Presidente declara legalmente instalada la Junta General, la misma que pasa de inmediato a tratar el punto objeto de la sesión.

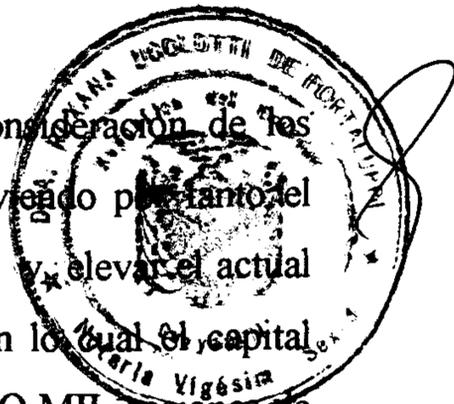
Expresa la Dra. Emilia de Andrade que es necesario reformar los estatutos de la compañía con el objeto de adecuar los mismos a la nueva norma jurídica vigente en el Ecuador, especialmente en lo que hace relación con la denominación de la moneda en que deben expresar el capital social de la empresa y el valor nominal de las acciones de conformidad con lo previsto en el



del Art. 99 de la Ley para la Transformación Económica del Ecuador, publicada en el Registro Oficial No. 34 de fecha 13 de marzo de dos mil, la misma que dispuso que se debe reformar cualquier norma que obligue a expresar el capital o la contabilidad de las personas en sures o unidades de valor constante.

Informa, además, que mediante resolución de la Superintendencia de Compañías 99.1.1.1.3.008 publicada en el Registro Oficial No. 278 de fecha 16 de septiembre de 1999, el monto mínimo del capital suscrito para esta clase de empresas es de veinte millones de sures (su equivalente en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), por lo que se hace indispensable aumentar el capital social de la empresa, para lo cual propone establecer la existencia del CAPITAL AUTORIZADO de la compañía hasta por un monto de DOS MIL DOLARES, siendo este, de acuerdo a expresas reformas introducidas a la Ley de Compañías, el monto fijado hasta el cual la Junta General podrá resolver la suscripción y emisión de acciones, diferenciándolo del capital suscrito por cuanto consiste en la parte que cada accionista se obliga a pagar al momento de la constitución o en los posteriores aumentos de capital; que de conformidad con tales reformas, todo aumento de capital suscrito dentro de los límites del capital autorizado será resuelto por la Junta General de Accionistas y no se someterá a las solemnidades que establece el Artículo 33 de la Ley de Compañías, principalmente al otorgamiento de escritura pública, salvo el caso de que voluntariamente así lo resuelvan los representantes legales de la compañía o que el pago del capital suscrito se lo haga mediante aporte de bienes inmuebles; que por lo anteriormente expuesto considera beneficioso para los intereses de la compañía realizar la pertinente reforma estatutaria para 1) establecer que el capital social y el valor nominal de las acciones se expresarán en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, 2) establecer la existencia del capital autorizado hasta por la cuantía propuesta, esto es DOS MIL DOLARES, lo que permitirá en cualquier momento aumentar el capital suscrito hasta dicho monto sin mayores trámites, de estimarlo necesario para el desarrollo de los negocios sociales de la compañía; 3) que consecuentemente con el monto del capital autorizado propuesto y considerando además el incremento de los negocios sociales estima conveniente aumentar el capital de la compañía, que actualmente está fijado en DOSCIENTOS DOLARES, proponiendo a los señores accionistas que se realice un aumento de OCHOCIENTOS DOLARES, hasta alcanzar la suma de UN MIL DOLARES.

La moción es apoyada por el Dr. Héctor Andrade Ríos y sometida a consideración de los señores accionistas es aprobada por unanimidad de votos presentes, resolviendo por tanto el establecimiento del Capital autorizado en la suma de DOS MIL DOLARES, y elevar el actual capital suscrito y pagado en la suma de OCHOCIENTOS DOLARES, con lo cual el capital suscrito queda fijado en UN MIL DOLARES, dividido en VEINTE Y CINCO MIL acciones de CUATRO CENTAVOS DE DOLAR cada una, numeradas de la cero cero uno a la veinte y cinco mil.



En cuanto a la suscripción del aumento de capital los señores accionistas deciden que el valor que cada uno de ellos suscriba deberá ser en forma proporcional a los títulos que actualmente poseen, de manera que ésta queda como sigue: Dr. Héctor Andrade Ríos suscribe ocho mil (8.000) acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar cada una y la Dra. Emilia Llor Oporto de Andrade suscribe doce mil (12.000) acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar cada una. A continuación la Sala acuerda que el aumento de capital debe hacerse de la siguiente manera: la suma de OCHOCIENTOS DÓLARES mediante compensación de créditos. Para tal efecto, la Junta General resuelve por unanimidad aprobar y ratificar las entregas de dinero que en calidad de préstamos han efectuado los accionistas Dr. Héctor Andrade Ríos y Dra. Emilia Llor de Andrade, por ser de positivo beneficio para la Compañía, dado que dichos préstamos no han generado intereses. Igualmente, la Junta resuelve ratificar la suscripción de acciones y compensación que para pagar tales acciones se deben hacer.

El Presidente manifiesta que como consecuencia de las resoluciones anteriores, es necesario reformar la parte pertinente del Estatuto Social, de acuerdo al siguiente texto que somete a consideración de la presente Junta:

“ARTICULO CUARTO: El capital autorizado de la compañía es de DOS MIL DOLARES, monto hasta el cual se podrá aceptar suscripciones y emitir acciones. Todo aumento de capital autorizado será resuelto por la junta general de accionistas. La compañía emitirá acciones por el monto del capital suscrito, las mismas que serán ordinarias y nominativas, de cuatro centavos de dólar cada una. El capital suscrito de la compañía podrá ser aumentado hasta el límite del capital autorizado y su trámite se sujetará a las disposiciones legales pertinentes. Todo aumento del capital suscrito se lo hará en uso del derecho preferente de cada accionista y las acciones



que se emitan en cada aumento tendrán numeración continua en relación a la última emisión realizada hasta completar el monto del capital autorizado. Su pago se lo realizará en cualquiera de las formas previstas en la Ley de compañías. Los títulos correspondientes a las acciones suscritas y pagadas contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán las firmas del Presidente y del Gerente General, se emitirán conforme a lo dispuesto en la Ley de Compañías hasta dentro de los sesenta días siguientes a la fecha de inscripción del Contrato de Constitución de la Compañía. Los títulos podrán contener una o varias acciones. Cualquier acción o título de acción conferido antes de la inscripción del contrato será nulo.”

Terminada la lectura del proyecto de reformas al estatuto social de la compañía, la junta pasa a deliberar al respecto, luego de lo cual, con el voto unánime de los accionistas concurrentes resuelve aprobarlo, aprobando consecuentemente la reforma al Artículo Cuarto del Estatuto Social de acuerdo al texto propuesto. Asimismo, resuelve autorizar al Presidente o al Gerente General de la compañía, para que en su calidad de representante legal de la misma otorgue la correspondiente escritura pública y realice todos los trámites pertinentes a fin de legalizar las resoluciones adoptadas en la presente sesión.

No habiendo otro asunto que tratar, se concede un receso para la redacción de la correspondiente acta. Reinstalada la sesión una vez redactada la presente acta, se le da lectura por Secretaría siendo aprobada por unanimidad y sin modificación alguna, firmando para constancia todos los accionistas concurrentes en un solo acto con el Presidente y Secretario que certifican. Se levanta la sesión a las 13H50. Firmado: Dr. HECTOR ANDRADE RIOS, Accionista-Presidente; Dra. EMILIA LOOR DE ANDRADE, Accionista-Gerente General.

CERTIFICO: Que es fiel copia del original que reposa en los archivos de la compañía, al cual me remitiré, en caso necesario. Guayaquil Abril 11 de 2001.

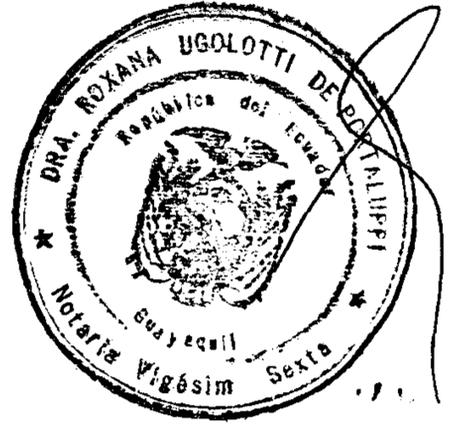
Emilia Loor de Andrade

Dra. EMILIA LOOR DE ANDRADE

Gerente General – Secretario

Guayaquil, Febrero 5 de 1.998 ✓

Señor Dr. Dn.
HECTOR ANDRADE RIOS ✓
Ciudad.-



De nuestras consideraciones:

Nos es grato poner en su conocimiento que la Junta General de Accionistas de la Compañía "ACUACAMARON S.A." reunida el día de hoy, resolvió, por unanimidad, designar a usted para el cargo de **PRESIDENTE** de la Compañía por el período de cinco años con capacidad para ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial, reemplazando en el cargo al Sr. Rodrigo Jordán Izurieta, cuyo nombramiento se inscribió el 22 de Noviembre de 1.995.

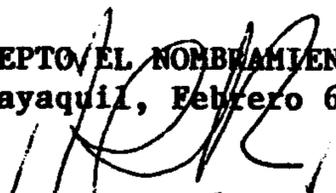
Son sus atribuciones las que contan en la Escritura de Constitución de la Compañía de fecha 18 de Noviembre de 1.983, inscrita en el Registro Mercantil el 7 de Diciembre de 1.983, celebrada ante el Notario Séptimo Sr. Jorge Maldonado Renella; y, en el Art. 15 reformado de la Escritura de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos Sociales de la Compañía, otorgada ante la Notaria Vigésima Quinta del Cantón Ab. Sara Calderón Regatto, el 20 de Octubre de 1.986 e inscrita en el Registro mercantil el 28 de Noviembre de 1.986 en la Escritura de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos Sociales otorgada el 11 de Noviembre de 1.994, en la Notaría Vigésima Quinta del Cantón Guayaquil, Ab. Julio Guerrero Cárdenas e inscrita en el Registro Mercantil el 28 de Diciembre de 1.994.

Con esta oportunidad nos complace presentarle el testimonio de nuestra consideración muy distinguida.

Atentamente,


César Cando
SECRETARIO

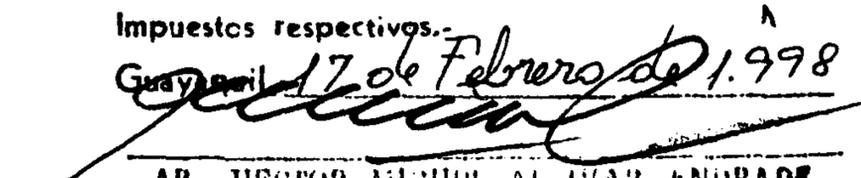
ACEPTO EL NOMBRAMIENTO PRECEDENTE
Guayaquil, Febrero 6 de 1.998 ✓

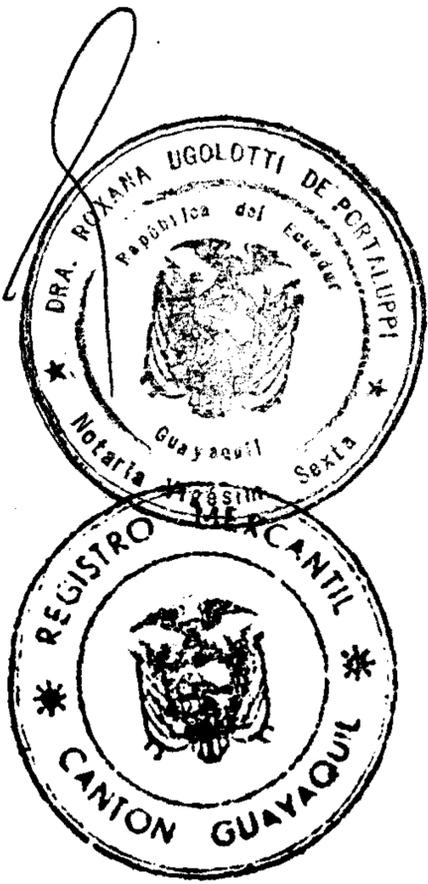

DR. HECTOR ANDRADE RIOS
Ecuatoriano ✓
C.C. #09-0611297-4
Cdla. La Alborada X Etapa Mz # 405 Villa # 12-13

En la presente fecha queda inscrito este
Nombramiento de Presidente
Folios) 13.403 Registro Mercantil N°
3.262 Repetición N° 5.040

Se archivan los comprobantes de pago por los
Impuestos respectivos.

Guayaquil, 17 de Febrero de 1.998


AB: HECTOR MIGUEL ALVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



Se tomó nota de este Nombramiento a foja
66.178 del Registro Mercantil de 1-995

Guayaquil, 17 de Febrero de 1998

AB. HECTOR M. ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del
Cantón Guayaquil



Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador

1 otorgante aprueba en todas sus partes el contenido del
2 presente instrumento, dejándolo elevado a escritura pública
3 para que surta sus efectos legales.- Quedan agregados
4 formando parte de esta escritura el nombramiento del Pre-
5 sidente y copia del Acta de Junta General Extraordinaria de
6 Accionistas.- Yo, la Notaria doy fe que después de haber leí-
7 do en alta voz, toda esta escritura al compareciente, este la
8 aprueba y la suscribe conmigo, la Notaria en un solo acto.-
9

10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

por **COMPañIA ACUACAMARON S.A.**

R.U.C. No. 0990666288001

DR. HECTOR ALONSO ANDRADE RIOS

PRESIDENTE

C.C. No. 090611297-4

DRA. ROXANA UGOLOTTI DE PORTALUPPI

NOTARIA VIGESIMO SEXTA

SE OTORGO ANTE MI, en fe de ello confiero
esta **PRIMERA COPIA**, en seis fojas útiles
rubricadas por mí la Notaria, que sello y firmo
en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Dra. Roxana Ugołotti de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
CANTON GUAYAQUIL



DOY FE: Que en esta fecha, y al margen de la matriz de la Escritura Pública Establecimiento de Capital autorizado, Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la Compañía **ACUACAMARON S.A.** en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución del Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil de la Superintendencia de Compañías No.01- G-IJ-0005475, de fecha seis de Junio del dos mil uno, tomé nota de la **APROBACION** de la misma.

Guayaquil, Junio 12 del 2.001.-

Dra. Roxana Ugoletti de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
CANTON GUAYAQUIL



DOY FE: Que en esta fecha, y al margen de la matriz de la Escritura Pública Establecimiento de Capital autorizado, Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la Compañía ACUACAMARON S.A. en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución del Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil de la Superintendencia de Compañías No.01- G-IJ-0005475, de fecha seis de Junio del dos mil uno, tomé nota de la APROBACION de la misma.



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL



Dra. Norma Plaza
de García
**REGISTRADORA
MERCANTIL**

**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

... 33

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° **01-G-IJ-0005475**, dictada por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, el 6 de Junio del 2.001, queda inscrita la presente escritura, la misma que contiene: Capital Autorizado, Aumento del Capital Suscrito y Reforma del Estatuto de la compañía: **ACUACAMARON S.A.**, de fojas **17.809 a 17.821** número **2.574** del Registro Industrial y anotada bajo el número **21.484** del Repertorio.- **2.- CERTIFICO:** Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura **3.- CERTIFICO:** Que en esta fecha se efectuaron dos anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, veinticinco de Junio del dos mil uno.-

**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON GUAYAQUIL**

TRAMITE # 27448
AMSV.



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Valor pagado por este trabajo
\$: 14,25 =